



PROCESO: VERBAL SUMARIO – RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL
RADICADO: 680014003004-2022-00450-00
DEMANDANTE: AGUSTINA PARADA ARIAS C.C. 63,292.430
DEMANDADOS: ALBERTO MORANTES LUNA C.C. 91.202.920
LA EMPRESA DE AUTOMÓVILES CADIZ S.A. NIT. 890.200.316-1

CONSTANCIA: Al Despacho de la Señora Juez para lo que estime proveer. Bucaramanga, nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

MILDER YANETH GÓMEZ ARIAS
Auxiliar Judicial Ad-Honorem

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que el Dr. CARLOS ERNESTO ANGULO GUERRERO allegó poder conferido por los aquí demandados ALBERTO MORANTES LUNA C.C. 91.202.920 y LA EMPRESA DE AUTOMÓVILES CADIZ S.A. NIT. 890.200.316-1, el 27 de octubre de 2022, así como la contestación de la demanda donde propuso excepciones de fondo, y llamamiento en garantía, encuentra esta operadora judicial que previo a continuar el trámite del presente asunto se hace necesario tener por notificada a la parte demandada.

Por lo anterior, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería al Dr. CARLOS ERNESTO ANGULO GUERRERO identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.286.181, portador de la Tarjeta Profesional No. 101.667 del C.S. de la J., como apoderado de los demandados **ALBERTO MORANTES LUNA** y **LA EMPRESA DE AUTOMÓVILES CADIZ S.A.**, en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P.

SEGUNDO: En consecuencia, y a la luz del artículo 301 inciso 2° del C.G. del P., los demandados **ALBERTO MORANTES LUNA** y **LA EMPRESA DE AUTOMOVILES CADIZ S.A.**, se entenderán NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE del auto del 09 de septiembre de 2022, mediante el cual se admitió la demanda verbal sumaria de responsabilidad civil extracontractual, a partir de la notificación efectiva del presente proveído.

En virtud de lo previsto en el inciso 2° del art. 91 de la norma en referencia, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente proveído, por secretaría remítase el enlace del expediente al correo electrónico registrado por el apoderado del demandado, reportado en SIRNA, vencidos los cuales comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 065 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 10 de mayo de 2023.

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
Secretario

Firmado Por:
Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **234c8b64068f43c8bf97df01b28a6773065feb4e5ad904645aad0ca660af0157**

Documento generado en 09/05/2023 05:14:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>